10452

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

DECLARATORIA DEL 30 DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL PRIMER SUFRAGIO DE LAS MUJERES EN COSTA RICA

ARTÍCULO 1- Declárese el día 30 de julio de cada año como el Día Nacional del Primer Sufragio de las Mujeres en Costa Rica.

ARTÍCULO 2- Autorícese al Ministerio de Educación Pública (MEP), al Ministerio de Cultura y Juventud, al Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), al Instituto Costarricense de Turismo (ICT), al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a la Municipalidad del cantón de San Carlos para que realicen acciones conmemorativas relacionadas con el Día Nacional del Sufragio de las Mujeres en Costa Rica.

ARTÍCULO 3- El Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Consejo Superior de Educación (CSE) de forma coordinada podrán incorporar esta efeméride, previa aprobación de los respectivos órganos competentes según su legalidad y constitucionalmente facultados, en los programas de estudios de educación cívica en primaria y secundaria, su importancia como hecho histórico para el país; permitiendo educar en la participación activa de las mujeres en los procesos electorales del país, así como la importancia de la paridad de género y el ejercicio de los derechos políticos libres de toda manifestación de discriminación o violencia hacia las mujeres en la política.

ARTÍCULO 4- Autorícese al Instituto Costarricense de Turismo (ICT) para que incorpore, en las acciones de mercadeo para promover a Costa Rica como destino turístico que corresponda, el distrito de La Tigra, del cantón de San Carlos, como el sitio emblemático del primer sufragio de mujeres en Costa Rica, con el fin de dar a conocer el hecho histórico.

Reformas

ARTÍCULO 5- Refórmese la Ley 9480, Declaratoria del 20 de junio como Día Nacional del Reconocimiento de los Derechos Políticos de las Mujeres Costarricenses, de 6 de setiembre de 2017. El texto es el siguiente:

Artículo Único- Se declara el 20 de junio como Día Nacional del Reconocimiento de los Derechos Políticos de las Mujeres Costarricenses. Se exceptúa el Día Nacional del Primer Sufragio de las Mujeres en Costa Rica, el cual se celebra el 30 de julio de cada año.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de la Presidencia, Laura Fernández Delgado; la Ministra de Educación Pública, Anna Katharina Müller Castro; la Ministra de la Condición de La Mujer, Cindy Quesada Hernández; el Ministro de Turismo, William Rodríguez López y el Ministro de Cultura a. í., Alexander Castro Mena.—1 vez.—Exonerado.—(L10452 - IN202488052